



Nombre del Fondo	FONDO DE CULTURA EMPRENDEDORA EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO	
Dotación	22.250.000 €	
Periodo de inversión	Hasta el agotamiento de la dotación	
Intermediario Financiero	SOPREA, Sociedad para la Reconversión Económica de Andalucía S.A.U	
Solicitud	Telemáticamente, mediante cumplimentación del formulario incluido en la página web del Fondo de Cultura Emprendedora en el ámbito Universitario alojada en el portal de la Agencia IDEA.	
Destinatarios	Tipos de empresas	Cualquier forma jurídica, pudiendo tramitarse operaciones de sociedades en constitución. El 50% del capital debe pertenecer a personas vinculadas en la Universidad andaluza
	Fase empresarial	Preferentemente en fase de desarrollo inicial o arranque
	Sectores	El fondo no tiene vocación sectorial, por lo que se considerarán, a estos efectos, todos los sectores como preferentes. Aunque preferiblemente sectores tecnológicos.
	Relación con Andalucía	Empresas radicadas en Andalucía o cuyo proyecto a financiar se desarrollará mediante un establecimiento principal en Andalucía.
Criterios de inversión	Criterio general	Los intermediarios financieros determinarán la viabilidad económico-financiera de los proyectos solicitados según sus propios métodos y criterios.
	Criterios mínimos a cumplir por la empresa	<ul style="list-style-type: none"> • No se invertirá en empresas en crisis. • La empresa debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no debe tener deudas en el periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía • Las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios pasados deben ser depositadas en el registro mercantil en el momento de la aprobación de la operación.
	Gastos elegibles	<ul style="list-style-type: none"> • Inversiones en activos no corrientes • Inversiones en capital circulante • Gastos de explotación
	Gastos no financiables	<ul style="list-style-type: none"> • Refinanciación de pasivos con entidades financieras. • Refinanciación de deudas con socios y administradores • Adquisición de acciones o participaciones en empresas. • Financiación de IVA. • Gastos contables que no tienen efecto de caja (por



		ejemplo amortizaciones, dotación a provisiones etc.)
Proyecto financiero	a	Los proyectos a financiar podrán consistir tanto en inversiones en inversiones como en operaciones de circulante corriente. También los gastos incurridos o necesarios para el asesoramiento de la empresa y la generación del plan estratégico del proyecto. Las inversiones no deben haberse concluido materialmente ni deben haberse ejecutado integralmente en el momento de la aprobación de la inversión.
Operación financiera	Tipos de operaciones	Préstamo ordinario y préstamo participativo
	Importe máximo	Hasta 500.000 €
	Importe mínimo	Desde 50.000 €
	Plazos de amortización y carencia	La operación podrá alcanzar hasta los 7 años, con un período máximo de carencia de principal de 2 años.
	Tipo de interés	En condiciones de mercado, en función de la garantías y solvencia de la empresa. El tipo de interés oscilará entre Euribor+ 1,00% hasta Euribor + 10 %
	Comisiones	Comisión de apertura: el 1% sobre el nominal del préstamo.
	Garantías	Las garantías que se soliciten para cubrir la operación podrán ser de tipos reales, personales, societarios o corporativos y/o aportados por Sociedades de Garantía Recíproca y entidades financieras, entre otras. En cualquier caso, el criterio de decisión de la entidad de crédito se basará en la viabilidad del proyecto en cuestión y en la solvencia del solicitante.
Obligaciones principales para la empresa beneficiaria	La empresa debe destinar la financiación recibida acorde a los fines previstos en su proyecto empresarial. Para ello la empresa debe justificar la ejecución de gastos con un sistema de contabilidad separada o utilizar un código de contabilidad separada. La documentación correspondiente debe ser conservada y permitir una pista de auditoría adecuada.	
Aportaciones privadas al proyecto	La financiación máxima con cargo al Fondo podrá ser hasta el 90 % para préstamos iguales o inferiores a 200.000 € y del 70% para los superiores a 200.000€, quedando el resto como aportación privada. Igualmente, en caso de ayudas públicas para el mismo proyecto, la suma de ambos no puede superar el 70% del proyecto, y en todo caso, con la recepción de ayudas a fondo perdido se realizará una amortización parcial anticipada del préstamo.	